



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Vicerrectoría de Investigación
Circular 05 de 2015

Dirigido a: Centros de Investigación, Institutos, Corporaciones Académicas, Grupos de Investigación e Investigadores.
De: Vicerrectoría de Investigación
Asunto: Aclaración a procedimientos para compras y contratación
Fecha: 18 de febrero de 2015

La Vicerrectoría de Investigación se reafirma en el propósito de que la administración esté siempre al servicio de la investigación; por ello mediante esta circular, aclara que los documentos requeridos para los trámites para la ejecución de los proyectos son competencia de los centros de investigación que administran los proyectos y no de los investigadores.

En efecto, el nuevo estatuto general de contratación establecido por el Acuerdo Superior 419 de 2014 es un documento cuyo objetivo pretende simplificar los procesos administrativos, para ello:

- a. Establece competencia para la ordenación del gasto a vicerrectores, decanos y directores, quienes en el anterior estatuto debían ser delegados por el Rector.
- b. Agrupa la tipología de contratos en tres categorías: menor, mediana y mayor cuantía, ampliando los montos de menor cuantía (menor a 150 SMMLV, es decir \$96.652.500) los cuales no requieren proceso licitatorio. Ver artículo 31, Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014.
- c. Establece excepciones para los procesos relacionados con proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

Para los procesos de contratación, independiente de la cuantía, es necesario hacer un estudio de oportunidad y conveniencia, requerimiento que está vigente desde antes del nuevo Acuerdo Superior. Este es un procedimiento de **aplicación del principio de planeación en la contratación de las entidades públicas** que fue ratificado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, mediante sentencia del 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664.

Todo ello reafirma que los documentos requeridos para estos trámites son competencia de **los centros de investigación** que administran los proyectos, **no de los investigadores**. El formato del *Estudio y Análisis de Conveniencia y Oportunidad para contratar* debe ser tramitado en su totalidad por la unidad administrativa y el papel de los investigadores consistirá en apoyo al personal del Centro informando los requerimientos técnicos, calidades, especificaciones, cantidades y demás características que deban reunir los bienes, las obras, los servicios, y otros que se necesite adquirir, esto en razón de que son los que conocen los detalles de lo que requieren para llevar a cabo su investigación.

No sobra recordar que el reglamento de investigación vigente, Acuerdo Superior 204 de 2001, establece que es función de los comités técnicos **"Tramitar, ante las instancias pertinentes de la Universidad, lo relacionado con la puesta en marcha, ejecución y terminación de los proyectos del Centro, en los campos administrativo, financiero y reglamentario"**.

FANOR MONDRAGON PÉREZ
Vicerrector de Investigación

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 210 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 51 90, 219 51 92, 219 51 98 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226
Página web: <http://www.udea.edu.co/investig> ■ Correo electrónico: viceinv@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia